



**RESOLUCIÓN CONSEJO DIRECTIVO
No 13-2024**

Por la cual se establece el valor de la Matrícula y de los otros Derechos Pecuniarios para el año 2025

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ-FESSANJOSE.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de la contenidas en la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO

1. Que según los estatutos de la Fundación de Educación Superior San José-FESSANJOSE, en su artículo 18 párrafo séptimo, corresponde al Consejo Superior expedir y reformar los Derechos Pecuniarios.
2. Que corresponde al Consejo Superior fijar los valores de Matrícula y los otros Derechos Pecuniarios para el 2025, al fin de compaginarlos con lo dispuesto en la ley 30 de 1992.
3. Que para el año 2025 la Matrícula y los otros Derechos Pecuniarios se ajustaron en su valor un 5,41%, porcentaje que corresponde al índice de precios al consumidor (IPC), publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística - DANE. Ajuste realizado en los términos dispuestos por la Ley y autorizados por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Que con el presente incremento de los Derechos Pecuniarios se pretende dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional.

En todas las actividades desarrolladas por la Fundación de Educación Superior San José - FESSANJOSE - el principal objetivo son los estudiantes como destinatarios de los servicios que se prestan, por lo tanto, se hace necesario fijar con claridad los criterios bajo los cuales debe orientarse esta relación, la cual debe ser ejecutada con base a la filosofía de Proyección Social que tiene la Institución.



RESUELVE

Artículo Primero: Establecer el valor de la matrícula por estudiante para los Programas Académicos, para el año 2025 de: **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE (\$4'142.567).**

Artículo Segundo: Establecer el valor del crédito académico por estudiante para los Programas Académicos, en el año 2025 de: **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$262.683).**

Artículo Tercero: Los valores por concepto de otros Derechos Pecuniarios se fijan de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN	123896
VALOR CRÉDITO ACADÉMICO PROFESIONAL	262683
VALOR CRÉDITO ACADÉMICO TECNOLOGÍA	189978
HABILITACIONES POR CRÉDITO (PROFESIONAL)	262683
HABILITACIONES POR CRÉDITO (TECNOLÓGICO)	189978
EXAMEN DE SUFICIENCIA POR CRÉDITO PROFESIONAL	371689
EXAMEN DE SUFICIENCIA POR CRÉDITO TECNOLÓGICO	282936
CERTIFICADO DE NOTAS POR SEMESTRE	30975
CONSTANCIA DE ESTUDIO POR NIVEL ACADÉMICO	23230
CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS POR MATERIA	46461
DERECHOS DE GRADO PROFESIONAL	766243
DERECHOS DE GRADO TECNOLÓGICO	563321
INSCRIPCIÓN GRADOS EXTRAORDINARIOS	208712
CURSO DE NIVELACIONES	370342
EXAMEN SUPLETORIO POR MATERIA	77154
DUPLICADO DE ACTA DE GRADO O DIPLOMA	308619
DUPLICADO DE CARNET ESTUDIANTIL	41663
MATRÍCULA DOBLE TITULACIÓN	2503060
CERTIFICACIONES SERVICIOS ESPECIALES (CONVENIOS)	94447
INSCRIPCIÓN TRABAJO DE GRADO POR ESTUDIANTE	385773
ESTUDIO DE HOMOLOGACIÓN	246896
SEGUNDO CALIFICADOR	246896
SEMINARIO DE GRADO PROFESIONAL	4197215
SEMINARIO DE GRADO TECNOLÓGICO	1935998
CURSO INGLÉS POR NIVEL	1549527
EXAMEN INGLÉS POR NIVEL	263525
CERTIFICADO FINANCIERO	61950
COSTO COMPLEMENTARIO A GRADO (TECNOLÓGICO - PROFESIONAL)	198900
EXAMEN SUPLETORIO POR OPCIÓN DE GRADO (TECNOLÓGICO - PROFESIONAL)	308615



Artículo Cuarto: Los presentes Derechos Pecuniarios se regulan con lo establecido en la Ley 30 de 1992, Resolución 1780 de 2010, y Resolución 19591 de 2017.

Artículo Quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y es aplicable para todos los costos del año lectivo 2025.

Artículo Sexto: La presente Resolución deroga la Resolución 12 del quince (15) de diciembre del año 2023, y todas las otras disposiciones que sean contrarias al presente acuerdo, el cual rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (14) días del mes de Diciembre de (2024).

FRANCISCO ALONSO FERNANDO PAREJA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL